PRODASUR

Consultores en Protección de Datos (RGPD-LOPD)

RGPD-LOPD

"Su cumplimiento es una obligación, no es una opción"

DOSSIER CORPORATIVO

Protección de Datos Personales

PRODASUR

Consultores en Protección de Datos (RGPD-LOPD)

Confíe en nuestra empresa y evite sanciones millonarias.

Más de 15 años de experiencia nos avalan.

Avda. Comandante Benítez, 15 Local 2 · 29001 Málaga
Atención al cliente: 952 60 37 70 - 902 15 22 25

1

¿QUIENES SOMOS?

Somos un equipo multidisciplinar de profesionales con más de 15 años de experiencia prestando servicios de consultoría para el cumplimiento de la Normativa General de Protección de Datos – NGPD. Hemos realizado numerosos proyectos de adecuación a la NGPD en empresas de diferentes características.

Las complejidades jurídicas específicas de cada una de las entidades con las que hemos trabajado nos ha posicionado como una organización con gran experiencia en el sector de la consultoría para el cumplimiento de la NGPD.

Colaboramos con diversas instituciones, tales como Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla, el Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Málaga, la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Andalucía, etc.

Somos consultores certificados como Delegados de Protección de Datos por la Asociación Profesional de Consultores de Protección de Datos -ApCpD-, y por IVAC Instituto de Certificación, acreditado por ENAC y por la Agencia Española de Protección de Datos.

¿QUÉ ES LA NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS? (NGPD)

La NGPD está formada por el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La NGPD tiene por objeto proteger y garantizar los intereses y los derechos fundamentales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales. Estos derechos están reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en la Constitución Española.

Su cumplimiento es obligatorio para todas las personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, que traten datos personales.

3

EL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD)

La entrada en vigor, el día 25 de mayo de 2018, **de un Reglamento Europeo de protección de datos ha supuesto un cambio sin precedentes,** ya que nunca antes había existido un Reglamento Europeo en este ámbito. Es decir, una normativa legal de protección de datos de aplicación directa en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Aunque existía una Directiva Europea de Protección de Datos, ésta, al otorgar amplia libertad regulatoria a cada Estado miembro de la Unión Europea, suponía grandes divergencias en la aplicación de la Ley y, en consecuencia, los ciudadanos disponían de una débil protección jurídica en lo que respectaba a la protección de sus datos personales.

Tras más de cuatro años de negociaciones, el Parlamento Europeo y el Consejo aprueban el Reglamento Europeo de Protección de Datos. E**ste Reglamento refuerza la seguridad jurídica al ciudadano y le otorga un mayor control sobre sus datos, supone un marco legal más sólido y coherente y regula, especialmente, el tratamiento de datos a través de nuevos dispositivos tecnológicos y canales de comunicación.** A su vez, fomenta el uso de sellos, marcas, códigos de conducta, certificaciones, etc. para obtener una mayor concienciación, responsabilidad proactiva y diligencia debida en materia de protección de datos.

4

LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDyGDD)

Fruto de la entrada en vigor de un Reglamento Europeo, cada Estado miembro se ha visto en la necesidad de modificar su normativa legal de protección de datos para adaptarla a las disposiciones del RGPD.

En España, la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos entró en aplicación el día 5 de diciembre de 2018. **Esta nueva Ley fue necesaria no sólo para adaptarla al RGPD sino para regular materias determinadas que el RGPD dispone.** Así, el RGPD permite incluso incorporar al derecho nacional previsiones contenidas específicamente en el mismo, en la medida en que sea necesario por razones de coherencia y comprensión.

Los reglamentos, pese a su característica de aplicabilidad directa, en la práctica pueden exigir otras normas internas complementarias para hacer plenamente efectiva su aplicación. **Por lo tanto, la adaptación del Reglamento general de protección de datos requiere la elaboración de una nueva ley orgánica que sustituya a la anterior.**

Por otro lado, siendo lo poderes públicos responsables de impulsar políticas que hagan efectivos los derechos de la ciudadanía en Internet, promoviendo la igualdad de los ciudadanos y de los grupos en los que se integran para hacer posible el pleno ejercicio de los derechos fundamentales en la realidad digital, **la nueva Ley Orgánica regula y reconoce la garantía de los derechos digitales** que, inequívocamente, encuentra su anclaje en el mandato impuesto por el apartado cuarto del artículo 18 de la Constitución Española.

5

ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA NORMATIVA

Reglamento (EU) 2016/676 de Protección de Datos y la libre circulación de estos datos (RGPD)

- **PROTECCIÓN DE DATOS POR DEFECTO Y DESDE EL DISEÑO**

  Desde el mismo momento en que se diseñe una empresa, producto, servicio o cualquier actividad que implique tratamientos de datos, será obligatorio adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la NGPD.

  En determinados supuestos, en función de la naturaleza, ámbito, contexto y alcance del tratamiento, **será obligatorio llevar a cabo una Evaluación de Impacto,** que se trata de un procedimiento de análisis a través del cual se determinará el nivel de riesgo que conlleva el tratamiento de ciertos datos. El objetivo es conseguir minimizar dichos riesgos a un nivel considerado aceptable para poder llevar a cabo el tratamiento de dichos datos. Si esto se no consigue, será obligatorio realizar una consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos.

- **DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD)**

  El DPD es un profesional cualificado designado por el Responsable para asistirle en el proceso de cumplimiento normativo. **La designación será obligatoria en algunos supuestos,** pudiendo designarse de forma voluntaria. **Es muy recomendable contar con esta figura** para resolver posibles controversias entre el Responsable e interesado, mediar extrajudicialmente, atender los derechos a los afectados, facilitar asesoramiento experto jurídico y técnico al Responsable, etc. **Disponer de un DPD es, además, un factor atenuante** que la AEPD tendrá en cuenta en los procedimientos sancionadores.

- **REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO**

  Todos los Responsables, salvo situaciones excepcionales, deberán llevar un registro documental de todas las actividades de tratamiento de datos que llevan a cabo. Este registro debe contener una información mínima exigida por Ley y debe estar en todo momento actualizado y puesto a disposición de la AEPD.

- **NOTIFICACIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD**

  En determinados supuestos, **será obligatorio comunicar a la AEPD, en un plazo máximo de 72 horas, cualquier brecha de seguridad** que ocurra y que haya afectado a los datos personales. **En los casos más graves, la comunicación al afectado será también obligatoria.**

- **ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO**

  El Responsable está obligado a asegurar, previamente a la contratación, que el Encargado ofrece garantías adecuadas que permita demostrar el debido cumplimiento de la NGPD. Para ello **podrá incluso llevar a cabo, él mismo o a través de un auditor autorizado, inspecciones y auditorías en las instalaciones del Encargado.**

- **RÉGIMEN SANCIONADOR MÁS SEVERO**

  Determinándose un **importe máximo de 20.000.000€ o un 4% del volumen anual global de la facturación** para la comisión de infracciones muy graves.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD)

- **DERECHO A LA EDUCACIÓN DIGITAL**

  Se incluye en el sistema educativo la asignatura de libre configuración sobre la materia de competencia digital.

- **DERECHO AL TESTAMENTO DIGITAL**

  Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho **podrán ejercitar ante el Responsable el derecho de acceso, rectificación o supresión sobre los datos del mismo.**

- **DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN EL ÁMBITO LABORAL**

  Nuevo derecho de los trabajadores a la desconexión digital fuera del tiempo de trabajo para respetar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.

- **PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN INTERNET**

  La NGPD presta especial atención y regula de forma concreta el tratamiento de datos de menores de edad, especialmente en Internet. La utilización o difusión de imágenes o información de menores en las redes sociales y entornos equivalentes que impliquen una intromisión ilegítima en sus derechos fundamentales determinará la intervención del Ministerio Fiscal.

6

¿CÓMO LE PODEMOS AYUDAR?

Comenzamos realizando una valoración general con objeto de detectar a qué grado de afectación normativo está sometida la entidad en función de la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento de los datos personales que lleva a cabo. El consultor determinará qué servicio de consultoría da mejor encaje a las necesidades específicas de la entidad a la luz de los resultados obtenidos.

- **Pack de Protección Básico personalizado. Tarifa plana**: Entidades con nivel de riesgo bajo.
- **Pack de Protección Estándar personalizado. Tarifa plana**: Entidades con un nivel de riesgo medio-alto.
- **Pack de Protección Premium personalizado. Tarifa plana**: Entidades con un nivel de riesgo alto.

Nuestros servicios de consultoría cubren todas las necesidades de la entidad para cumplir con la NGPD (análisis de riesgo, registro de actividades del tratamiento, redacción y puesta a disposición de la documentación RGPD-LOPD personalizada, atención jurídica y técnica permanente, defensa jurídica hasta agotar la vía administrativa, etc.).

Contacte con nosotros para más información.

7

NUESTRO SERVICIO RGPD-LOPD

Servicio de consultoría para el cumplimiento del RGPD-LOPD, orientado al despacho profesional, para que con un mínimo esfuerzo puedan ofrecer a sus empresas clientes un completo servicio para satisfacer todas las nuevas obligaciones derivadas del actual RGPD-LOPD.

Nuestro servicio cubre todas las necesidades de su despacho y clientes:

- **Estudio previo** y captura de datos necesarios.
- **Análisis de riesgos y evaluación de impacto.**
- **Registro de Actividades de tratamiento de datos** (ficheros).
- **Redacción y entrega dedocumentación personalizada RGPD-LOPD** (Nuevos contratos responsable-encargado, cláusulas legales, cartas de confidencialidad,consentimientos, derechos de los afectados, medidas de seguridad de Responsabilidad Proactiva, roles de privacidad, notificación de brechas de seguridad, adecuación sitio web, videovigilancia…).
- **Nombramiento del Delegado de Protección de Datos (DPD).**
- **Formación** presencial y/o Teleformación al personal.
- **Revisiones anuales y auditorías** para la actualización de los protocolos y controles periódicos.
- **Plataforma privada online RGPD-LOPD.**
- **Servicio de Atención telefónica personalizada,** asesoramiento legal y soporte jurídico permanente.
- **Seguro de Responsabilidad Civil** RGPD-LOPD.
- **Emisión de certificación** de adecuación RGPD-LOPD.
- **Experiencia, profesionalidad, servicio personalizado y garantía.**

8

GARANTÍAS PRODASUR

- Somos un **equipo multidisciplinar** de profesionales con una **trayectoria de más de quince años** de experiencia.
- **Hemos realizado numerosos proyectos de adecuación a la normativa de protección de datos** en diferentes tipos de empresas, instituciones públicas y organizaciones sin ánimo de lucro a nivel nacional, **abarcando diversos sectores tales como:**
  - El sector del **comercio mayorista y minorista**
  - El sector de la **salud**
  - El sector de los **servicios sociales**
  - El sector de los **servicios de consultoría laboral y fiscal-contable**
  - El sector de los **administradores de fincas**
  - El sector de **gestorías de vehículos**
  - El sector **inmobiliario**
  - El sector **jurídico**
- Hemos suscrito **acuerdos de colaboración con diversas instituciones** como:
  - Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga
  - Ilustro Colegio Oficial de Economistas de Málaga
  - Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Andalucía
- Registrada en el catálogo de empresas de ciberseguridad de **INCIBE - Instituto Nacional de Ciberseguridad de España,** es miembro de **ApCpD - Asociación Profesional de Consultores en Protección de Datos** (siendo asociado su Administrador, Antonio Isidoro Aguilera Carrillo) y empresa colaboradora de **APEP - Asociación Profesional Española de Privacidad.**
- **Garantizamos nuestro servicio** de consultoría prestado **mediante una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que cubre las posibles sanciones que le pudieran ser impuestas debido a deficiencias en el servicio prestado.

9

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASESORÍAS, COLEGIOS PROFESIONALES, ASOCIACIONES EMPRESARIALES...

Nuestros servicios de consultoría **cubren todas las necesidades de** empresas privadas, instituciones públicas y organizaciones sin ánimo de lucro a nivel nacional, abarcando cualquier sector económico (comercio, salud, servicios sociales, servicios de consultoría laboral, fiscal-contable, mercantil, inmobiliario...), ofreciendo una solución adecuada a su nivel de riesgo.

Suscriba con nosotros un "Convenio de Colaboración" y disfrute de ventajas exclusivas: cumplir y hacer cumplir la Normativa General de Protección de Datos (RGPD-LOPD), de manera sencilla, económica y **de la mano de profesionales certificados en la materia,** minimizando riesgos de daños reputacionales o brechas económicas inasumibles derivadas de sanciones, beneficiándose de **condiciones económicas preferenciales.**

Contacte con nosotros para más información.

Nuestra mejor garantía es la satisfacción de nuestros clientes

Más del 80% de ellos nos recomienda y llevan confiando en nosotros durante más de 15 años

10

SOMOS DPD

Delegado de Protección de Datos

Nuestros consultores son Delegados de Protección de Datos certificados.

Teresa Aguilera Carrillo: DPD con certificación ApCpD - Asociación Profesional de Consultores en Protección de Datos, Nº 2018108

Rebeca Chablani López: DPD con certificación IVAC – Instituto de Certificación, Nº X03-0065/2018.

PRODASUR

Consultores en Protección de Datos (RGPD-LOPD)

Confíe en nuestra empresa y evite sanciones millonarias.

Más de 15 años de experiencia nos avalan.

Empresa Colaboradora

www.prodasur.es
prodasur@prodasur.es

V. 02/2021

Avda. Comandante Benítez, 15 Local 2 · 29001 Málaga
Atención al cliente: 952 60 37 70 - 902 15 22 25